

# Características del discurso penal mediático: Un ensayo a partir de casos brasileños paradigmáticos

**Characteristics of the mass media criminal discourse: an essay based on  
paradigmatic brazilian cases**

---

**Filipe Knaak Sodré**

Peter Filho, Sodré, Rebouças, & Sardenberg Abogados Asociados (Brasil).

Correo: [filipe@peterfilho.com.br](mailto:filipe@peterfilho.com.br)

Fecha de recepción: 19 de octubre de 2018

Fecha de aceptación: 31 de mayo de 2020

## **Resumen:**

El presente ensayo tiene como objetivo identificar algunas características comunes al discurso mediático en materia penal, utilizando como base trabajos realizados por la doctrina especializada y con el auxilio de algunos ejemplos tomados de la crónica policial brasileña. Son analizadas las ideas de sensacionalismo, generalización del sentimiento de inseguridad y punitivismo. Al final, se presentan las conclusiones, así como posibles estrategias institucionales y académicas de reducción de daños, resistencia y enfrentamiento a este discurso.

**Palabras clave:** Derecho penal; criminología; medios de comunicación; sensacionalismo; punitivismo.

## **Abstract:**

This essay aims to identify some common characteristics of the mass media discourse about criminal matters, based on works done by the

specialized doctrine, with the help of some examples taken from brazilian police chronicle. The main ideas worked on are: sensationalism, generalization of the feeling of insecurity and punitivism. At the end, conclusions are briefly presented, as well as posible institutional and academic strategies for harm reduction and resistance against this discourse.

**Key words:** Criminal law; criminology; mass media; sensationalism; punitivism.

## 1. Introducción:

El interés del periodismo por el delito no es en absoluto un fenómeno nuevo, como bien nos informa Francesc Barata (2003). Las narrativas de crímenes impactantes o de la vida de criminales ya aparecían en los pliegos de cordel europeos incluso antes del desarrollo de los periódicos, eminentemente dirigidas a las clases bajas y dotadas de gran romanticismo y sensacionalismo.

En la segunda mitad del siglo XIX, apogeo del periodismo impreso, el crimen era ya explotado masivamente por los periódicos europeos, que pronto descubrieron el potencial de aumento de ventas que la cobertura de crímenes terribles proporcionaba. El caso *Troppmann*, ocurrido en París en 1869, y los asesinatos de *Jack, el Destripador* en Londres en 1888, fueron ejemplos de explosiones mediáticas que apalancaron absurdamente las ventas de los periódicos. Al mismo tiempo, la publicidad de los procesos penales también permitió el desarrollo de la crónica judicial, imposible en los tiempos de los procedimientos secretos del Antiguo Régimen (Barata, 2006).

La exploración mediática del delito, en la segunda mitad del siglo XX, se elevó a un nuevo nivel con la televisión. Como dice David Garland (2008), este nuevo medio institucionalizó la experiencia social de la delincuencia, cercándonos de "imágenes de crímenes, de persecuciones y de punitivos, bien como nos alimentó de ocasiones regulares, diarias, en las cuales podemos descargar nuestros sentimientos de miedo, rabia, indignación y fascinación que la experiencia del crimen provoca" (p. 338). La televisión fabricó toda una gama

de productos centrados en la cuestión criminal que se han convertido en estándares seguidos a nivel internacional, desde los ficcionales *Cop Shows* y la transmisión de los juicios penales (Rodríguez, 2000), hasta los popularísimos programas de periodismo policial.

En Brasil, este formato de periodismo popular policiaco fue recibido tempranamente, desde *O homem do sapato branco (El hombre del zapato blanco)*, transmitido por *TV Cultura* en 1963, desarrollándose en otras emisoras, como *Cadeia (Cadena)*, presentado por Luis Carlos Alborghetti en los años 80 en el estado de Paraná, o *Aqui Agora (Aquí Ahora)*, de *SBT*, transmitido entre 1991 y 1997, hasta los actuales representantes del género, como *Brasil Urgente*, de *Bandeirantes*, y *Cidade Alerta (Ciudad Alerta)*, de *Record*, todos ellos con características comunes claras, la principal siendo el alto grado de sensacionalismo.

De hecho, somos propensos a creer que, en el caso del periodismo de masas, así como las peculiaridades de cada periódico, podemos encontrar un lenguaje común a todos, un discurso que se basa en las mismas estrategias, produce visiones del mundo similares y sugiere la agenda política en una misma dirección. Comprender algunas de las características y efectos de este verdadero discurso penal mediático es la tarea a la cual nos avocamos ahora.

Es importante destacar que este concepto no se confunde con otro, el de *populismo penal mediático*, tal como es presentado por autores como Eduardo Jorge Prats (2008). Este concepto hace referencia a una *estrategia* utilizada por actores políticos y por el sistema penal para responder a cuestiones de inseguridad ciudadana utilizando los *mass media*. Esta estrategia consiste en calmar el clamor popular mediante apelaciones a un recrudecimiento general de la punición penal y la aprobación de una serie de leyes que no tienen impacto real en la prevención y disminución del delito. Por otro lado, nos referimos a *discurso penal mediático* en este artículo en una perspectiva semejante a de Marco Antonio Carvalho Natalino (2006), como el discurso producido desde una posición dominante dentro del campo periodístico, sobre un grupo de prácticas que rompen con el orden legal y cierta visión consensual de la sociedad,

construyendo una selectividad temática en el abordaje de estos conflictos y sus posibles resoluciones.

En este artículo abordamos algunos aspectos de este discurso penal mediático a partir de tres ejes principales: el sensacionalismo presente en la producción de los hechos noticiados, el efecto de generalización del sentimiento de inseguridad en los receptores de la noticia y el punitivismo como perspectiva central para resolución de los conflictos noticiados, tomando como base noticias recogidas de periódicos impresos en casos de gran conmoción mediática en Brasil. Asimismo, discutimos brevemente la diferenciación que existe en este discurso en noticias sobre macrodelincuencia.

Nos orientamos primordialmente a partir del referencial teórico de la *teoría de los campos* propuesta por Pierre Bourdieu (2003). Así, entendemos que un determinado *campo* es definido como un espacio multidimensional de relaciones sociales entre agentes que comparten intereses comunes y compiten por trofeos específicos, pero no tienen los mismos recursos y habilidades, donde dominantes y dominados disputan entre sí, los primeros para mantener su posición y los segundos para cambiarla.

Todo campo —y aquí tratamos específicamente del campo periodístico— involucra un determinado *habitus*, es decir, un sistema de disposiciones adquiridas de manera implícita o explícita por sus agentes, una matriz común de prácticas experimentadas en las mismas condiciones sociales de existencia profesional. Por lo tanto, nuestro enfoque será que los discursos producidos por los medios de comunicación masivos en materia penal sólo pueden ser comprendidos plenamente a partir del entendimiento de la posición de los diferentes periódicos vehículos y de los profesionales dentro del campo, así como de las lógicas particulares que rigen la producción de noticias.

Sobre la metodología empleada, se recogió la matriz bibliográfica que centrará nuestro debate a la vez que se tomó un conjunto de noticias vinculadas a dos hechos criminales de gran conmoción en Brasil: el secuestro del empresario Roberto Medina, en 1990, y el asesinato del niño João Hélio Fernandes, en 2007. Se utilizó como material básico las noticias que circularon en los periódicos *Folha de S. Paulo* y *O Globo*, en el plazo aproximado de un mes

desde la fecha de la primera mención de cada uno de los dichos en la prensa (17 de junio hasta 17 de julio de 1990 en el primer caso, y 9 de febrero hasta 9 de marzo en el segundo).

La razón de la elección de estos dos periódicos es que ambos son los de mayor circulación nacional, y por lo tanto más capaces de movilizar a la opinión pública a nivel nacional. Según los datos presentados por Azevedo (2006), en 2005 el diario *Folha de S. Paulo*, publicado en el estado de São Paulo, tuvo circulación media diaria de 307.900 ejemplares, mientras que *O Globo*, publicado en Rio de Janeiro, tuvo circulación media diaria de 274.900 periódicos, siendo los dos diarios de mayor circulación nacional en el momento de los hechos noticiados que son objeto de este estudio.

Otro argumento para trabajar con *O Globo* como un objeto de análisis es el hecho de que este es el principal periódico impreso de propiedad del *Grupo Globo*, que es el mayor conglomerado de medios de comunicación en Brasil. Por lo tanto, el análisis de las noticias de *O Globo* permite inferir indirectamente también lo que se informó en la televisión brasileña en los períodos analizados por la *Rede Globo*, que posee el dominio de alrededor del 50% de la audiencia media nacional, según datos de Natalino (2006), en un país donde el 90% de los hogares tienen televisión, según Azevedo (2006).

## 2. El sensacionalismo

En general, cuando hablamos de sensacionalismo, de forma automática entendemos por esta, una manera de presentación de las noticias en la prensa que apela a las emociones del espectador en relación con lo que es noticiado, siendo esta la definición oficial de la palabra en el diccionario de la Real Academia Española: "*Tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos, etc*".

En el campo periodístico, por cierto, este concepto se utiliza para establecer posiciones de prestigio entre diferentes periódicos, e incluso entre periodistas en un mismo periódico. Marco Antonio Carvalho Natalino (2006), rescatando esta lógica de campo propuesta por Bourdieu, muestra una evidente oposición, existente tanto en el campo profesional como en la percepción pública, entre el periódico "popular" o "sensacionalista" y el "serio" o "de

referencia". Hay una mayor valorización en el campo para el periodista —o para el periódico— "serio", empujando para un segundo plano al periódico "popular". Esto se ve fácilmente en los medios de comunicación televisivos: los programas de noticias policiales en Brasil, de carácter manifiestamente sensacional, ocupan espacio del final de la tarde, mientras que el horario de máxima audiencia es, en las principales estaciones de televisión abierta, poblado por noticieros en el modelo clásico, con uno o dos presentadores principales.

Este autor aún apunta otras diferencias a menudo percibidas entre el periodismo "serio" y el "sensacional", indicando que el primero es visto como más riguroso en sus métodos de "objetividad periodística", donde la opinión está claramente separada de la noticia, construyendo en su alrededor un aura de más credibilidad, mientras que el segundo tiene como característica menos atención a la cuestión de la objetividad, especializándose en la narrativa de la noticia, de tal manera que ella pueda envolver más fácilmente al espectador (o lector) en la historia contada.

Sin embargo, cuando se trata del periodismo policial, como ha señalado Damián Fernández Pedemonte (2010), el sensacionalismo, en realidad, es algo más que apelar al sentimentalismo del público, y también no es un recurso utilizado exclusivamente por la prensa *amarillista*. En realidad, el sensacionalismo en la prensa policial estaría presente también en el periodismo "serio", como *una forma de narrativa cuyo efecto principal es evitar la racionalización de los problemas noticiados por parte del público*.

Así, el periodismo sensacionalista es aquel que narra acontecimientos "relacionados con tabúes del espacio público de una manera tal que obtura intencionalmente la "racionalización" (Alfred Schütz) de esas cuestiones por parte de los públicos. La racionalización es el proceso mediante el cual ponemos en cuestión lo que damos por supuesto, es decir, que el mundo no puede ser más que como lo es para nosotros". (Fernández Pedemonte, 2010, p. 96)

David Romão (2013), basado en el concepto de *industria cultural* acuñado por Adorno y Horkheimer, presenta esta característica del sensacionalismo en el periodismo policial como un subproducto de esta industria, marcada por la

transformación del arte en mercancía y por su subordinación a la lógica industrial, como forma de distanciarse del cuestionamiento de valores y someterse a modelos estandarizados.

Estos dos análisis coinciden con el proceso de simplificación de la noticia descrito por autores como Pierre Bourdieu (1997) y Clóvis de Barros Filho (1995), fruto de factores diversos, como la necesidad de ofrecer retorno financiero a los inversores y la precariedad de la exposición y de la atención del receptor del mensaje frente a un universo de informaciones de fácil acceso, que se traduce en la tendencia que poseen los medios de comunicación de masas, en general, a retirar de la información vehiculada lo que ella pueda contener de cognitivamente incómodo al receptor, con el fin de agradar a la mayor audiencia posible.

Ahora, el crimen es un fenómeno complejo, que toca bien en las contradicciones y conflictos de las relaciones humanas, y las grandes labores desarrolladas por la criminología muestran que su estudio siempre plantea serias preguntas sobre el orden de las cosas en la sociedad y rompe certezas. Esto es lógicamente incompatible con la propuesta del periodismo de masas, que necesita “neutralizar la incertidumbre que asuntos como estos pueden generar en los lectores” (Pedemonte, 2010, p 97.), poniendo en marcha tácticas de disminución de la incomodidad, que determinarán el patrón sensacionalista de la narrativa policial en la gran prensa.

En este sentido, uno de los primeros puntos a resaltar es la formación de un *concepto mediático propio sobre el crimen*. Aunque sólo el Código Penal brasileño indique más de 250 conductas criminales (sin contar las existentes en las varias leyes penales especiales, llegando a un total de casi 1.700 incriminaciones estimadas), los *mass media* —siguiendo su afición por buscar siempre el *extraordinario*— tienden a noticiar siempre una gama limitada de infracciones penales, como el homicidio, el robo, la violación, el secuestro o el tráfico de drogas, lo genera un efecto de *identificación de la violencia con la criminalidad* (Silva et al, 2005 p. 279).

Por lo tanto, el criminal presentado por los medios de comunicación es sólo el individuo que practica (o sospechoso de practicar) estas conductas y que

cae en la red selectiva de los organismos de represión del Estado, estudiados por Augusto Thompson (1998) —que actúan principalmente por criterios de renta y de clase— mientras otras conductas que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, también son ilegales, no merecen ninguna atención o merecen otra de muy desemejante naturaleza. Así vemos, por ejemplo, que los crímenes de corrupción cometidos por agentes políticos no toman las páginas policiales de los diarios, pero sí las que se dedican a la política nacional, recibiendo tratamiento muy diferente de aquel concedido al criminal estereotipado.

Esto sin hablar de los ilícitos comúnmente practicados por todas las personas, y especialmente por la clase media y alta, que nunca merecerían la atención de los periódicos. De hecho, es probable que cualquiera ya haya alguna vez cometido *calumnias, injurias o difamaciones*<sup>1</sup>, o haya cogido alguna cosa prestada de un colega o un amigo, de la cual se apropió después, lo que constituye *apropiación indebida*<sup>2</sup>, mientras que la *evasión fiscal*<sup>3</sup> es una práctica muy utilizada en el empresariado brasileño, para citar apenas algunos ejemplos simples. Sin embargo, esta criminalidad es *invisible* en los medios de comunicación, que no ven a estas personas como *criminales*, ni ellas ven a sí mismas como tales.

Los medios, así, seleccionan de entre las conductas criminalizadas, operando una distinción entre la *criminalidad meramente jurídica* y la *criminalidad mediática* y creando el estereotipo del criminal mediático, y reproduce un mensaje social maniqueo que opone al *buen ciudadano* ante el *criminoso*: “se trata de un ‘otro’, nunca de ‘uno de nosotros’” (Pedemonte, 2010, p. 142).

<sup>1</sup> Todos del Código Penal brasileño: Art. 138 - Caluniar alguém, imputando-lhe falsamente fato definido como crime: pena - detenção, de seis meses a dois anos, e multa. Art. 139 - Difamar alguém, imputando-lhe fato ofensivo à sua reputação: pena - detenção, de três meses a um ano, e multa. Art. 140 - Injuriar alguém, ofendendo-lhe a dignidade ou o decoro: pena - detenção, de um a seis meses, ou multa.

<sup>2</sup> Art. 168 - Apropriar-se de coisa alheia móvel, de que tem a posse ou a detenção: pena - reclusão, de um a quatro anos, e multa.

<sup>3</sup> Ley 8.137/90: Art. 1º - Constitui crime contra a ordem tributária suprimir ou reduzir tributo, ou contribuição social e qualquer acessório, mediante as seguintes condutas: (...) pena - reclusão de 2 (dois) a 5 (cinco) anos, e multa.



Contribuye a la formación de esta imagen del criminal como un ser diferente al resto de la sociedad la ya apuntada *simplificación* natural de la noticia operada por los medios de comunicación, aquí aplicada específicamente como una característica del sensacionalismo policial. Las causas de la delincuencia en el periodismo policial nunca son complejas, las razones que llevan a una persona a la delincuencia son siempre reprobables y fácilmente explicadas, ya sea por adicción a las drogas, la pereza para el trabajo, la búsqueda de "dinero fácil", los celos o la "maldad innata". Como dice Davi Romão (2013), los hechos nunca conducen a una discusión más amplia sobre el tema y son abordados con una constante apelación al sentido común, a los juicios precipitados y al cliché —la audiencia debe quedar atenta a la materia, pero no debe tener oportunidad de reflexionar en profundidad sobre ella.

Esto es bien explicado por Vilker (2006), cuando señala que:

"Tanto la vida de las víctimas como la de los victimarios se ve reducida a dos o tres hechos solamente, que configuran una personalidad adecuada para despertar fuertes reacciones emocionales. Así, en la vida del petiso orejudo es un hecho relevante que a los tres años haya matado un gato y luego pajaritos: este evento contribuye a resaltar su maldad, aunque por otro lado son muchos los que en su infancia han apedreado y matado pajaritos o gatos y no por eso se convierten en asesinos despiadados. Pero estos hechos aislados son retomados para construir narrativamente al criminal como sujeto delictivo desde su más tierna infancia. La biografía del sujeto queda reducida así a unos pocos hechos que sirven para construir su perfil de manera estereotipada: el criminal nato o el loco explosivo" (p. 21).

Es importante tener en cuenta cómo el orden vigente nunca es seriamente cuestionado por los medios de masas, siendo cualquier intento de explicación "social" del crimen objeto de descrédito o relegado a un segundo plano, a partir de reducciones realizadas por los creadores de opinión, tales como: "La pobreza no es una excusa para el crimen, pues la mayoría de los pobres no roban." Se ve que esta construcción refuerza implícitamente el concepto mediático de criminalidad al trazar una línea divisoria evidente en la sociedad, estableciendo como crimen sólo la clase de infracciones reportada en el periódico y practicada

por quien es pobre (por el pobre *deshonesto*) nunca poniendo en duda el respeto por la ley de los ciudadanos de las clases superiores. Al mismo tiempo, aumenta la distancia entre el delincuente y el resto de los ciudadanos, ya que si la pobreza no justifica el acto criminal, entonces la respuesta a este debe estar solamente en la inferioridad humana del propio individuo.

Por lo tanto, es natural que la narración del hecho criminal en los medios se presente especialmente bajo el enfoque de *buenos contra malos*, o de *héroes contra villanos*, como resume Natalino (2006):

“Como en una novela de detectives, el "ellos" es personificado por el criminal, que al cometer el acto que rompe el orden social genera una víctima. Esta víctima es identificada en la narrativa con la virtud privada —la familia, la cordialidad, etc., y es como el mártir anónimo de una sociedad desafiada por el mal personificado. Así pues, el crimen provoca la voluptuosidad punitiva de la sociedad, que desea la retribución al responsable por el mal causado. Santificada la víctima y demonizado el criminal, el tercer personaje asumiría el papel de "héroe" —rol, en principio, asumido por los agentes de la ley” (p. 113).

Sobre esta narrativa, un tema merece mención: desde el momento en que se admite la hipótesis de la sociedad como esencialmente buena y del criminal como esencialmente malo, el discurso mediático asentirá también que “el bueno puede recurrir a cualquier procedimiento para exterminar al malo” (Cervini, 1994, p. 40), mismo que es legalmente ilícito y/o violento. Estas rupturas con la legalidad no causan indignación porque, como explica Zygmunt Bauman (1998), los cuestionamientos morales mismo frente a atrocidades violentas son reducidos o neutralizados cuando la violencia cometida es presentada como legítima y las víctimas de esta violencia son deshumanizadas.

Así, el discurso penal mediático flirtea con estas ilegalidades cometidas en nombre de la sociedad, de muchas maneras. En ciertas ocasiones destaca voces que defienden la venganza privada, mientras "oficialmente" presenta su propia posición como "legalista" e "imparcial", actuando como el *bombero incendiario* mencionado por Bourdieu (1997 p. 91).

Un ejemplo: en febrero de 2007, Brasil experimentó una fuerte conmoción nacional con la muerte brutal del niño João Hélio Fernandes, de seis años,

arrastrado por asaltantes por las calles de Río de Janeiro, atrapado al cinturón de seguridad del lado de fuera de un carro. El diario carioca *O Globo* por tres días (9, 10 y 11 de febrero de 2007) utilizó como encabezamiento de sus páginas, con gran destaque, fragmentos de cartas de lectores que pedían la ejecución o el ajusticiamiento de los sospechosos. Sin embargo, en sus editoriales, oficialmente desautorizaba estas ideas.

En otras situaciones, puede ser visto cómo la carga moral dada al *crimen mediático* es definitivamente diferente de aquella otorgada a la violencia practicada para eliminación de este delito —veáse que en el día 11 de febrero de 2007, la página 19 de *O Globo* presentaba la foto de uno de los sospechosos del asesinato bajo el titular “La sociedad en el límite”, con expresiones como “barbaridad” y “intolerancia de la sociedad con los bandidos”. El reportaje siguiente mostraba en profundidad como grupos paramilitares conectados a la policía controlaron varias *favelas* de Rio de Janeiro, expulsando narcotraficantes y eligiendo varios candidatos a diputados en estas áreas, con fuerte sospechas de práctica de varios crímenes graves. Aquí, donde se sospechaba que la democracia podría estar siendo capturada por la criminalidad, ninguna expresión fuerte de indignación: las milicias son apenas un “fenómeno” que “se debe examinar con más profundidad”.

Al fin, hay también situaciones en que estas ilegalidades son silenciadas o incluso apoyadas por el discurso oficial. Esto nos es difícil de comprender principalmente en la realidad brasileña marcada por el autoritarismo estructural desde la fundación de la República y ampliado por casi dos décadas de dictadura militar, que identificaron en el imaginario colectivo la defensa de los derechos humanos con la *tolerancia al bandidismo* (Wacquant, 2011), donde se quedó arraigado el concepto de *guerra al crimen*.

La utilización de la terminología bélica, de hecho, ya se encuentra consolidada en los discursos sobre el crimen: los discursos mediáticos sobre el crimen tratan a los policías victimados como *soldados caídos* y las ejecuciones sin proceso como *enemigos muertos* (Zaffaroni, Batista, Alagia & Slokar, 2011). Se trata de una guerra sucia, ya que los enemigos no *juegan limpio* y no son caballeros (Zaffaroni, 2009), y por lo tanto, los delincuentes no merecen ningún

tipo de garantía procesal, mientras a las fuerzas del orden se autoriza (casi todo) lo que sea necesario para la eliminación de la amenaza.

Así, por ejemplo, en junio de 1990, en la cobertura del secuestro del publicitario Roberto Medina (megaempresario y uno de los idealizadores del festival *Rock in Rio*), fue también reportado por el periódico *O Globo* que la madre de uno de los sospechosos fue detenida sin acusación formal y utilizada como moneda de cambio en la liberación del empresario. Este hecho fue admitido por el gobernador de Río de Janeiro en tono de triunfo en la edición del día 22 de junio de 1990 y entendido como normal por un periodista que entrevistó al gobernador el día 24, afirmando sobre el episodio que “guerra es guerra”.

### **3. La generalización de la inseguridad**

Otro punto que debe ser mencionado en el discurso penal mediático es la deformidad del crimen mediático frente al real, que favorece por encima del destinatario del mensaje, el desarrollo de un sentimiento de inseguridad y vulnerabilidad.

Una de las características centrales de los medios de comunicación es la producción del *efecto de realidad* (Barros Filho, 1995), la capacidad de ocultar la subjetividad por detrás de la creación de la noticia, persuadiendo al receptor de que, más que fruto de sucesivos procesos de filtración según criterios eminentemente propios del campo periodístico, lo que se ve en la televisión o se lee en el periódico es *la realidad tal como es*.

Luego, la visión del mundo de los individuos en una sociedad mediática es determinada, en gran parte, por los mensajes provenientes de los medios. En otras palabras, el conocimiento que la gente tiene del mundo y que no es el resultado de experiencias personales o de su círculo de relaciones —de familia o de trabajo, por ejemplo— es decididamente formado por los medios de comunicación. Tomemos por ejemplo el conocimiento que el lector de este trabajo pueda poseer sobre el presidente de su país: a menos que lo conozca personalmente, probablemente toda información que tenga sobre él fue obtenida a través de los medios. Esto se aplica también, y sobre todo en nuestro caso, a

la representación que las personas hacen sobre la delincuencia y la seguridad pública. Como dice Susana Soto Navarro (2005):

“La imagen que un ciudadano cualquiera puede componerse sobre la criminalidad en su país depende, sin duda en primer lugar, de su propia experiencia como víctima o de la de sus allegados. En su defecto se convierten en fuente principal las noticias que difunden los medios en relación con la delincuencia, cuando no el mero rumor sobre la experiencia de otros” (p.78).

Si es así, algunos estudios indican que la información mediada, adquirida no directamente, sino a través de la exposición a los medios de comunicación, genera una sensación de inseguridad en su receptor. Natalino (2006), por ejemplo, cita investigaciones que demuestran que, estadísticamente, las personas tienen un mayor temor a calles, barrios y ciudades vecinas que a su propia calle, barrio o ciudad. Ya Setzer (2011), centrándose especialmente en la televisión, cita investigaciones que registraron la existencia de un efecto llamado "síndrome del mundo vil" (*mean world syndrome*): personas que veían cinco o más horas de televisión por día, en comparación con las que veían tres horas o menos, sentían más miedo de su entorno social, evaluaban muy exageradamente la posibilidad de ser víctima de un delito y adoptaban más medidas de seguridad, tales como el uso de alarmas en sus hogares. Otro estudio, citado por Luiz Flávio Gomes y Alice Bianchini (2002), realizado a principios de los años 2000, señaló que, aunque el número de personas robadas o hurtadas hubiera permanecido estable en la región investigada en los últimos meses, el 79% de los encuestados creía que estos crímenes habían experimentado un crecimiento. Resultados similares son reportados por Laura Vozmediano, Carlos San Juan y Ana Isabel Vergara (2008), que relatan una situación de "sostenimiento del miedo al delito en los EEUU en la década de los 90, mientras las tasas de delincuencia disminuían" (p.07:3).

¿Cómo el periodismo contribuye con esta sensación de inseguridad (Kessler, 2011)? En primer lugar, debido al contenido mismo del periodismo policial. El enfoque sensacionalista dado a la delincuencia impide una mayor reflexión por parte del lector/espectador sobre los hechos noticiados,

presentando la cuestión criminal como algo *inexplicable*: el crimen, identificado con la violencia, es algo de que nadie está a salvo, y como es resultado principalmente de la *maldad* de las personas, es *impredecible*. El mundo es presentado como un lugar extremadamente peligroso y hostil donde la gente siempre debe estar alerta, porque nunca se sabe de dónde vendrá el ataque.

Además, los delitos que reciben atención de los medios son reportados de manera desproporcionada a su existencia en la sociedad, creando una representación social sobre ellos que es ilusoria (Osorio, 2005). Como hemos visto, la búsqueda del *impactante*, de lo *excepcional*, en la cobertura policial genera una repetición y una preferencia por el crimen violento e inusual. Por otro lado, como dice Jesús-María Silva Sánchez (2001), los medios “transmiten una imagen de la realidad en la que lo lejano y lo cercano tienen una presencia casi idéntica en la representación del receptor del mensaje” (p. 38), lo que significa que eventos separados entre sí por grandes distancias espaciales (y, a veces, temporales), se muestran como que constituyendo una misma realidad para el receptor.

Luego, el *crimen mediático* presentado en los periódicos es generalmente sobrerrepresentado en comparación a lo que existe en la realidad. Ilustrando este hecho, Susana Soto Navarro (2005) señala que, entre los años 2001 y 2003, las noticias de crímenes violentos representaron cerca de un tercio de las páginas policiales de los principales diarios españoles, aunque las estadísticas policiales mostrasen que estos delitos representaban sólo el 0,06% de los crímenes conocidos en ese país. La misma autora cita investigación en que se muestra que los crímenes violentos representaron el 64,5% de las noticias policiales en los diez periódicos más grandes de Inglaterra, mientras representaban sólo el 6% de los delitos en las estadísticas oficiales. En palabras de Juan Osorio (2005):

“Los medios de comunicación presentan una realidad criminal distorsionada. Se sobredimensiona la gravedad y la frecuencia de ciertos acontecimientos al tiempo que otros hechos delictivos cotidianos son condenados al ámbito de lo excepcional. No se limitan a reconocer y presentar el “problema social”, sino que realmente construyen y comunican una imagen virtual que no coincide con la

real. De este modo contribuyen a la aparición y al refuerzo de errores cognitivos en el auditorio (por ejemplo, respecto a la probabilidad de ser víctima del delito)" (p. 16:3).

Uno de los aspectos más esclarecedores de esta *sobrerrepresentación* del delito en la prensa policial ocurre con el fenómeno de la "ola de delincuencia", que se produce cuando, por diversas razones, cierto tipo de conducta criminal es masivamente noticiada durante un determinado período de tiempo, creando un clima de emergencia en la opinión pública, y luego abandonado gradualmente, sin que necesariamente se haya producido una mayor incidencia de este tipo de crímenes en el mundo real.

Hay varios ejemplos: Clovis de Barros Filho (1995), relata cómo a principios del siglo XX los periódicos de Nueva York empezaron a narrar más crónica policiales siguiendo un reportaje policial de éxito publicado por el *Evening Post*, lo que generó un súbito aumento de las noticias policiales identificado con una ola de crímenes (*crime wave*) sin que hubiera aumento en el número de delitos cometidos. Del mismo modo, Loïc Wacquant (2007) describe la ola de delitos sexuales contra niños y adolescentes, inflada artificialmente por los medios de comunicación de Estados Unidos en el inicio de la década de 2000 y encabezada por Oprah Winfrey, cuando las estadísticas oficiales señalaban el estancamiento o incluso la caída de este tipo de delitos. Damián Pedemonte (2010), por su parte, describe el mismo fenómeno con el delito de violación, en el *La Nación* argentino entre enero y febrero de 2004.

El mismo fenómeno se distingue en la cobertura informativa de los hechos objeto de nuestra investigación. En los casos de análisis fue utilizada la misma estrategia por los periódicos: después de la noticia del hecho principal, se empezó a dar énfasis también a otros hechos que tuviesen similitud con aquello, llamando la atención del público. Así que, por ejemplo, después de la noticia del secuestro de Roberto Medina, en Río de Janeiro, atribuido a una "ola de secuestros", varios otros fueron reportados en aquel mes, incluso en estados distantes, como Paraná, Goiás y Pará —donde fue reportado el "secuestro" de

un avión<sup>4</sup>. En la cobertura del caso João Hélio Fernandes, se dio énfasis a noticias de otros delitos, especialmente asesinatos cometidos por adolescentes. La tentativa de conexión de diferentes hechos en este caso ha llegado a su límite con la noticia de *O Globo*, publicada el 28 de marzo de 1990, sobre tres franceses asesinados en Río de Janeiro por un "ex-menor de calle": aunque el sospechoso ya fuera adulto, el titular destacó su pasado como un adolescente sin hogar que vivía en la calle.

Al mismo tiempo, no hay informes de diferencias en la tasa de ocurrencia de estos delitos en el período analizado. Datos de la Secretaría de Seguridad Pública de Río de Janeiro citados por Cesar Caldeira (2002) muestran que el número de secuestros ocurridos en 1990 en ese estado (91) fue exactamente lo mismo el año siguiente. Sobre el robo que victimó a João Hélio, los datos del Sistema Nacional de Informaciones de Seguridad Pública, Prisión y Drogas (SINESP) señalan que no hubo variación significativa en las tasas del robo con resultado muerte o de las tasas de los homicidios intencionales en Brasil entre 2006 y 2008.

Este fenómeno reafirma nuestra concepción de que el mensaje del discurso penal mediático es distorsionado comparado a la realidad. Como dice Susana Soto Navarro (2005), los medios "pueden iniciar la cobertura de una supuesta ola de delitos, con independencia de los índices que aportan los datos oficiales, e igualmente ponerle fin. Este fenómeno ficticio produce, sin embargo, consecuencias muy reales" (p. 09:3)

Así, aunque que los medios de comunicación no sean ni el único, ni quizás el principal factor condicionante del miedo al crimen, es innegable su influencia en este sentimiento, como "una poderosa maquinaria que produce, especula y moviliza las creencias sobre el miedo" (Barata, 2006, p. 120). El discurso mediático puede comprometer la cognición del público en aspectos esenciales, como dice Juan Osorio (2008):

<sup>4</sup> El tipo penal correcto para esta situación no es el de secuestro (art. 148), o el de extorsión mediante secuestro (art. 158), ambos del Código Penal, sino uno previsto en la Ley de Segurança Nacional (Ley nº 7.170/83): "Art. 19 - Apoderar-se ou exercer o controle de aeronave, embarcação ou veículo de transporte coletivo, com emprego de violência ou grave ameaça à tripulação ou a passageiros. - Pena: reclusão, de 2 a 10 anos."



“La presentación de una imagen distorsionada de la realidad criminal puede favorecer la aparición de errores cognitivos y desde luego potenciar otros pre-existentes. Por ejemplo puede fomentar una percepción más alta que la real de la probabilidad de ser víctima del delito, así como incrementar la estimación de la gravedad de la delincuencia como problema estructural. La forma de presentación de la realidad criminal distorsionada (especialmente la narración dramática de hechos violentos y próximos) podría igualmente conducir a favorecer el desarrollo o el refuerzo de reacciones de miedo frente a las formas de aparición del delito o a contribuir a la aparición de inquietud por la delincuencia como cuestión relevante en el ámbito personal y social, y de insatisfacción sobre el modo y forma cómo estatalmente se hace frente a este problema” (p. 16:15).

El foco otorgado a la delincuencia por los *mass media*, por lo tanto, alienta estos miedos individuales y sociales sobre el crimen, que a su vez producirán graves consecuencias para la sociedad. Susana Soto Navarro (2005), por ejemplo, cita la reducción de la interacción social, el abandono de los espacios públicos y la ruptura progresiva del control social informal. Gabriel Kessler (2011) de manera semejante, indica que la inseguridad general se desarrolla en una disminución general de la confianza, en una auténtica sospecha general, que puede conducir a la adopción de comportamientos de evitación del otro como una forma de autoprotección —actitud que acaba generando un efecto estigmatizante reproductor de estereotipos transmitidos mediáticamente, ya que el otro visto como potencialmente peligroso es el identificado como tal por el discurso penal mediático.

Kessler también señala varios estudios que muestran la proximidad entre la sensación de inseguridad entre los ciudadanos y la adopción de prácticas autoritarias, como el armamentismo y el apoyo al ajusticiamiento privado y a la deslegitimación de la justicia penal. Y, de hecho, este autoritarismo también está presente en la producción mediática cotidiana sobre el crimen.

#### **4. Punitivismo**

Posiblemente como resultado de su perspectiva absolutamente simplista del fenómeno criminal —que lleva a entender que sólo ciertos sectores de la sociedad son capaces de cometer crímenes, que este crimen es una amenaza

constante para las demás personas no criminales y que las "cuestiones sociales" no son importantes para entender el acto delictivo, determinado en última instancia por la "maldad" de los criminales —*los medios de comunicación tienden a ofrecer y apoyar soluciones cada vez más punitivas para la cuestión criminal* (Zaffaroni, 2014).

El crimen mediático carece de una visión plural. Recordamos que el relato policial en los medios tiene protagonistas generalmente bien definidos: la policía y la víctima, que representan el bien, cuyas voces son autorizadas ante el público, y el criminal, que encarna el mal, cuya voz no se escucha aunque él sea un agente central en la historia. Estos factores se combinan para fortalecer la división "nosotros" y "ellos" y presentar una comprensión conservadora de la delincuencia.

Podemos pensar en las voces autorizadas a hablar sobre el crimen. En primer lugar, la policía. La policía es, por excelencia, la principal fuente de la noticias criminales, y por eso es esencial que los periodistas mantengan una buena relación con los miembros de ese cuerpo, con el fin de mantener el canal de comunicación abierto y ser informado de nuevos eventos de interés (Natalino, 2006). Esta relación periodista-policía conduce necesariamente a un discurso punitivo, precisamente porque es una relación de complicidad con beneficios para ambas partes: a cambio del fornecimiento de información de la cual el periodista es rehén, la institución policial recibe atención de los medios y la oportunidad de mostrar su servicio de manera positiva a la opinión pública, presentándose como la institución que da fin al conflicto reportado, con la detención del delincuente (Barata, 2003).

Entonces, la perspectiva en que está puesta la narrativa del crimen es, desde su origen, la visión policial, lo que fatalmente condiciona las conclusiones que serán hechas sobre la noticia. Como dice Francesc Barata (1998), "detrás de las noticias resuena la voz de la policía, los tópicos y las formas de mirar de una parte interesada en el melodrama delictivo, que los profesionales de los medios aceptarán sin cuestionar".

Del mismo modo, el discurso penal mediático también se utiliza del discurso de las víctimas del crimen, llevando al público a identificarse con ellas

e involucrándolas en una fuerte carga emocional generadora de empatía por su sufrimiento, en un proceso que, para Zaffaroni (2014) es perjudicial para ellas, interrumpiendo su proceso de elaboración del luto y reequilibrio emocional y fijándolas en este rol victimizado.

Esto no quiere decir que los medios de comunicación no tengan su propia visión de cómo debe ser la superación psicológica del rol de víctima, utilizando la lógica "nosotros x ellos". Como explica Jesús-María Silva Sánchez (2001):

“El razonamiento es el siguiente: ya que la sociedad no ha sido capaz de evitarle a la víctima el trauma causado por el delito, tiene, al menos en principio, una deuda frente a aquélla, consistente en el castigo del autor. En el cumplimiento de esta deuda, por lo demás, sólo la pena de prisión y la de multa cumplen la deseada función simbólica. La pena —se dice— significa mucho para la víctima. No porque satisfaga necesidades de venganza, pues en la mayoría de los casos no lo hace. Sino porque la pena manifiesta la solidaridad del grupo social con la víctima. La pena deja fuera al autor y, con ello, reintegra a la víctima” (p. 55-56)

La víctima es, entonces, instrumentalizada por el discurso mediático y su habla es elevada a un *status* de experto en derecho penal y seguridad pública. En los casos estudiados, en varias ocasiones la víctima o sus familiares ocuparon posiciones reservadas a los poseedores de conocimientos en estas áreas, emitiendo opiniones sobre cambios legislativos o soluciones para el problema de la delincuencia (normalmente de naturaleza punitiva), a veces incluso encabezando campañas de represión penal, validando la idea de que ser víctima de un delito equivale o sustituye poseer conocimientos técnicos especializados.

El enfoque de las soluciones propuestas mediáticamente, por lo tanto, no consigue escapar del modelo policial y punitivo, en que determina la narrativa criminal y, de tal modo, todo el debate en los medios se llevará a cabo dentro de esas claves, o sea, sin preguntarse sobre un modelo de resolución de los conflictos sociales que no necesariamente esté vinculado a un aumento de los poderes de represión estatal.

Un buen ejemplo puede ser tomado de una edición de *O Globo*, del 24 de febrero de 2007. El periódico siempre ha tenido un espacio fijo de opinión sobre algún tema importante en el momento, con dos textos: un, adjetivado "*Nuestra*

*Opini3n*", que reflejaba la posici3n institucional de la publicaci3n, y otro, llamado "*Otra Opini3n*", firmado por alguna personalidad invitada, que debera expresar un contrapunto a la posici3n institucional adoptada. Pues bien, en el dfa en cuesti3n, bajo el calor de los acontecimientos del caso Jo3o H3lio Fernandes, el tema discutido fue "el menor delincuente". "Nuestra opini3n" (del peri3dico), argumentaba que era necesario enfrentar el problema "con realismo", sin la "reducci3n pura y simple de la edad de responsabilidad penal", pero que era necesario reconocer la "quiebra" y la "caducidad del ECA<sup>5</sup>", defendiendo el "perfeccionamiento de la ley, para que delitos graves sean castigados como deben". Ya la "otra opini3n", firmada por un teniente coronel retirado de la policia militar, decia que el ECA [Estatuto da Criança e do Adolescente] "permite a los menores de 18 años (...) violar, matar, descuartizar, y otras barbaridades", y que "la consecuencia de la gran laxitud de la legislaci3n brasileña ha sido el aumento alarmante de la violencia", defendiendo la posici3n final de que "la reducci3n de la edad penal, la prisi3n perpetua y la pena de muerte son los mecanismos que deben ser discutidos".

Este ejemplo ilustra c3mo el discurso penal mediático organiza, como diria Bourdieu (1997), debates *verdaderamente falsos*. Falsos porque no hay realmente diferencias cualitativas en los discursos presentados, pero s3lo de grado, en el esquema: "¿Para combatir el problema de la delincuencia juvenil se debe aumentar la duraci3n del tiempo de internaci3n, reducir la edad legal o adoptar la pena de muerte?". Falsos porque otras soluciones, no punitivas, siquiera son dignas de menci3n. Como afirma Juan Osorio (2005):

"Hay una escasa constancia en los medios de las existentes solicitudes de otras sanciones penales alternativas a la privaci3n de libertad; de pol3ticas sociales y econ3micas; de oficinas especializadas y programas de asistencia a las v3ctimas, de ayuda a j3venes, a drogadictos, a mujeres maltratadas, a inmigrantes, a parados; de programas de prevenci3n situacional y comunitaria; de proyectos de legalizaci3n condicionada del mercado de drogas, del cambio de rol de la policia: en su estrategia de acci3n e interrelaci3n con la comunidad (p.e. la policia de proximidad), etc. De este modo, la falta de comunicaci3n de estas peticiones

<sup>5</sup> Estatuto da Criança e do Adolescente.

sustraer del debate público otras políticas criminales alternativas que mantienen que instrumentos preventivos distintos a los penales pueden estar más legitimados (tienen menores costes sociales) y ser suficientemente competentes para modificar las situaciones criminógenas, para paliar y resolver de forma definitiva el conflicto; que defienden que para la obtención por la vía penal de la máxima eficacia del fin preventivo no todo es válido" (p. 16:33-16:34).

En este escenario, nos damos cuenta de la falta de espacio dado al discurso académico en los *mass media*, y empezamos a entender cómo el anti-intelectualismo —que, según Bourdieu (1997), es una constante estructural del campo periodístico— se presenta aquí en una manera recrudescida, que desprecia o abiertamente hostiliza voces disonantes de la solución punitiva.

En realidad, en el debate pautado por la prensa, que invoca el endurecimiento penal a través de reformas legislativas, sería natural que el discurso académico o científico estuviese presente, principalmente a través de los representantes de la criminología, derecho penal, derecho procesal penal y ciencias afines, contribuyendo con la discusión con el conocimiento producido en estos campos. Sin embargo, al contrario, es notoria la falta de espacio dado a estas voces en la cobertura de los casos de conmoción, este espacio dominado por las voces de las víctimas, autoridades de seguridad, políticos y de los propios periodistas, naturalmente.

Así, por ejemplo, vemos que en la cobertura de *O Globo* en el caso João Hélio, de las 183 noticias relacionadas al caso, publicadas en ese mes, sólo una (la del 17 de febrero de 2007) cedió espacio al discurso académico experto sobre el asunto en noticia, con el título "Criminalistas contra el aumento de las penas" —dentro de la materia, sin embargo, se podía ver que, de los tres encuestados (cada uno con alrededor de un párrafo) uno no era criminalista, pero especialista en derecho constitucional, y otro, a pesar de poseer doctorado en Derecho Penal por la Universidad de São Paulo, fue identificado solamente como "abogado criminalista". El periódico *Folha de S. Paulo*, en la cobertura del mismo caso, incluso organizó un debate sobre la reducción de la edad legal, el 5 de marzo —ningún académico fue invitado, sólo autoridades.

El discurso académico, en realidad, todavía mantiene un importante lugar de resistencia al punitivismo, y paga el precio en los medios de comunicación siendo asociado a la defensa de la delincuencia y a la falta de sensibilidad ante el dolor de las víctimas, un obstáculo que se opone a la solución "real" del problema con "cháchara" y por lo tanto no merece crédito (Rodríguez, 2000). Como resultado, el discurso penal mediático se presenta absolutamente carente de conocimientos técnicos, presentando un mensaje que no pocas veces ignora o rotundamente contradice la realidad, con abundante uso equivocado de términos técnicos, informaciones falsas sobre el funcionamiento del sistema penal, datos enteramente privados de fuentes y recurso frecuente al sentido común y al cliché.

## **5. Sobre la macrodelincuencia**

De forma simple, conviene registrar algunas observaciones sobre un tema que en tiempos recientes tuvo su presencia sobremanera, amplificada en la pauta de los medios de comunicación brasileños: la macrodelincuencia, tradicionalmente llamada criminalidad "de cuello blanco" (Sutherland, 2015), principalmente ligada a actores políticos.

En los últimos años, en especial desde 2014, con la deflagración de la operación "Lava Jato" en Brasil —investigación llevada a cabo por la Policía Federal acerca de esquemas de corrupción y lavado de dinero en el ámbito de la administración pública federal— el interés mediático creció bastante en relación a este tipo de criminalidad y al proceso penal en general, ante el acompañamiento de los juicios de grandes nombres de la política brasileña, como del ex-presidente Luis Inácio Lula da Silva. Allí también puede ser identificado un discurso que presenta diferencias y similitudes en relación al orientado a la criminalidad tradicional.

En primer lugar, como dicho anteriormente, salta a los ojos la diferencia en la posición de las noticias sobre la criminalidad de cuello blanco en relación a la "de masa" en los medios de comunicación: en los medios de comunicación televisiva, no hay cobertura real de tales crímenes en los programas más sensacionalistas, siendo por lo general trabajados por los periodistas "de

referencia". De la misma forma, en los medios impresos, no es en las páginas policiales que se encuentran las noticias relacionadas a la operación "Lava-Jato" y sus desdoblamientos, sino en la sección de *Política*.

La carga simbólica y emotiva demuestra el desnivel establecido entre los actores involucrados en cada tipo de criminalidad, que podemos aprehender en la simple lectura fotográfica. La cobertura del arresto de sospechosos en crímenes económicos se caracteriza normalmente por el comedimiento — algunas fotos del acto de la prisión, normalmente con el preso bien vestido, algunas (raras) veces esposado, conducido sin violencia por la autoridad, salvo rarísimas excepciones. Ni siquiera se puede pensar, en la cobertura de crímenes económicos situaciones como de los sospechosos en la cobertura del caso João Hélio Fernandes: llamados de "monstruos" en varias cartas y columnas, la primera imagen de ellos publicada en los dos diarios revisados es la misma: en el momento de su captura, casi desnudos, agarrados por el cuello por policías militares armados con fusiles, la cara forzosamente mostrada a la cámaras. En otra ocasión, el día 13 de febrero de 2001, los sospechosos fueron nuevamente exhibidos a la prensa en la comisaría de policía, donde fueron maldecidos y agredidos por miembros de los equipos de televisión, sin la oposición de la policía.

Así, aunque se alardee constantemente en los últimos años la posición de la corrupción como "enemigo público nº 1", es implícito en el discurso mediático el mayor desvalor subjetivo dado a la criminalidad de masa, contra la cual son aceptables ciertas prácticas que en contexto de crímenes económicos no lo son. A veces, es posible vislumbrar más claramente esa posición en el discurso oficial de los vehículos de prensa. Por ejemplo, en relación con el paquete legislativo penal presentado en 2019 por el Ministro de la Justicia Sérgio Moro (él mismo un "campeón" creado por la cobertura mediática de la "Lava Jato"), que propone una serie de endurecimientos legislativos de naturaleza penal aplicables tanto a crímenes económicos como a los tradicionales, en la estela del discurso del gobierno Jair Bolsonaro de combate a la "impunidad". En el 6 de febrero, *O Globo* publicó un editorial en apoyo al paquete propuesto, donde consta que "al aceptar la invitación de Bolsonaro, el juez Sergio Moro, uno de los vectores clave de la

Operación Lava-Jato, dejó en el aire el temor de que, debido a su experiencia, el superministerio de Justicia y Seguridad tuviera una mayor inclinación para combatir el crimen del cuello blanco, *cuando el país se enfrenta a una crisis de seguridad pública que amenaza el propio estado democrático de derecho.*" El mensaje es claro: lo que amenaza el estado democrático de derecho no es la delincuencia *white-collar*, sino la buena y vieja criminalidad tradicional "de calle".

Por otro lado, acá se mantiene el clásico discurso de combate a la impunidad y condenación de las voces disonantes. Se ve, por ejemplo, en el editorial citado arriba, también el siguiente fragmento: "Imposible componer un conjunto tan amplio de propuestas sin divergencias y polémicas —saludables, para que el Congreso delibere, *pero sin deshidratar el carácter de endurecimiento del paquete, necesario para el momento en que pasa el país.*" Es decir: es bueno que haya el debate, siempre que al final la solución sea el aumento del castigo. No por casualidad, el proyecto legislativo fue denominado Paquete "*Anticrimen*" por el Ministro de Justicia, nombre que fue adoptado prácticamente por toda la prensa. Más que una impropiedad ("¿Qué proyecto legislativo no es '*anticrimen*'?", pregunta Streck (2019)), se trata de elemental estrategia de marketing: ¿el congresista que vota contra un proyecto "*anticrimen*" no será más fácilmente tachado de "*pro-crimen*"?

## 6. Conclusiones

El discurso de los medios en materia penal es largamente reproductor de un movimiento represivo, conservador, de emergencia, simplista, apasionado y anti-académico de contenido bien definido:

"Ley y orden se presentan como el único discurso que puede garantizar la seguridad: se considera que hay que reaccionar de forma inmediata y contundente frente a cualquier amenaza a la seguridad, que lo relevante es la presencia de fuertes instituciones de seguridad, la obtención de un efecto preventivo general a través de la amenaza de la pena y su imposición" (Juan Osorio, 2005, p. 16:36).

A título de ejemplos, vemos que en el 23 de junio de 1990, luego después de la liberación de Roberto Medina, un editorial publicado en la portada de la



edición de *O Globo*, titulado "Armar la sociedad" llamaba la atención sobre el hecho del "bandidismo" haber declarado "guerra contra la sociedad", proponiendo una legislación "extremadamente rigurosa", con "penas severísimas" para el tráfico de drogas y el secuestro, y defendiendo la aplicación de penas más duras por el poder judicial, la limitación de las visitas de los abogados a sus clientes detenidos y una revisión de institutos legales destinados a "la protección de los derechos humanos" en la ejecución penal. En este editorial, se puede percibir también la crítica a las instituciones jurídicas basadas en nociones inexactas o deliberadamente inventadas: se dice de las prisiones-albergues (unidades carcelarias diseñadas para cumplimiento de condenas en régimen abierto) que "para cada condenado primario a quien ella proporciona el reingreso en la ciudadanía, hay diez bandidos que vienen a utilizar la prisión como dormitorio gratuito en las pausas de su acción criminal". No se sabe absolutamente de qué fuente esta declaración fue retirada, dado que ninguna investigación conocida da fe de este hecho.

Otro ejemplo podemos buscar en el caso João Hélio Fernandes: el día 15 de febrero de 2007, *Folha de S. Paulo* publicó editorial titulado "Hora de actuar": allí, reconocía que "las causas de la criminalidad" son "estructurales" y que tenían que ver con la "extrema desigualdad social, la precariedad de la educación básica, la falta de trabajo", pero que atacarlas es un objetivo a "largo plazo" mientras que era "deber *inmediato*" del Congreso Nacional responder con acciones firmes a la "escalada criminal". Así, presentaba 12 propuestas para "mejorar la seguridad pública", incluyendo, entre otras, el aumento del tiempo máximo de internamiento para los adolescentes condenados, de tres a diez años, el aumento del tiempo necesario para la progresión del régimen penitenciario, el aumento de la pena para el asesinato de agentes del Estado y medidas para combatir el uso de teléfonos móviles en las cárceles.

¿Qué lecciones se pueden sacar a partir de estas conclusiones, a partir de un compromiso con el perfeccionamiento de las condiciones del debate público democrático? En primer lugar, es fácil intuir que, dadas sus características — emotividad, represión, simplificación, urgencia, anti-intelectualidad— el contenido del discurso penal mediático puede ser instrumentalizado por los

poseedores del poder político —en algunos casos aún más fácilmente, como en el caso del *berlusconismo* italiano, apuntado por Luigi Ferrajoli (2014), en que grandes propietarios de los medios de comunicación alcanzaron también el máximo poder político— y descambiar en populismo penal mediático, con el uso indiscriminado del derecho penal de manera eminentemente simbólica y corrosiva. Este hecho debe servir de alerta para la necesidad de garantizar siempre la separación institucional de estas dos esferas (mediática y política) y, más allá, insistir no sólo en el no monopolio, sino en el efectivo pluralismo de los medios de comunicación. El fin es que diferentes visiones de mundo y modos de producción de la noticia, incluso los modos no pautados prioritariamente por la lógica de la competencia empresarial, tengan espacio en el debate público.

En segundo lugar, se refuerza el papel de la academia como foco de resistencia al discurso penal mediático, repensándose continuamente las estrategias de enfrentamiento al punitivismo, ocupando los espacios disponibles en el ambiente mediático tradicional y, principalmente, aliándose a formas contrahegemónicas de comunicación, como las agencias alternativas de noticias y los grupos de financiamiento colectivo. El así llamado “*Newsmaking Criminology*” (Budó, 2013) debe ser un esfuerzo seriamente emprendido por los académicos y profesionales de la área criminal, en la búsqueda de la democratización del conocimiento y la elevación del nivel del debate y de las políticas públicas relacionadas con el crimen y la justicia penal.

Al fin, es necesario advertir que el enfrentamiento al punitivismo no se confunde con oposición pura y simple a los profesionales periodistas. Hay que pensar, en la realidad, que, por todas las condicionantes existentes a lo largo del proceso de creación de las noticias en el actual sistema, es realmente un desafío para el periodismo la cobertura mediática de casos criminales de forma democrática, debiendo ser rechazado cualquier abordaje maniqueo entre la academia “pura” y los periodistas “malintencionados”. El rol de la academia, por lo tanto, nos es de exclusión de los periodistas, sino que, en realidad, el enfrentamiento al discurso pasa por la construcción de puentes con estos profesionales, posibilitando la apertura de canales por donde otros abordajes de

la cuestión criminal, que no son naturalmente percibidas o mismo estimuladas en el campo periodístico, puedan crecer.

**Cómo citar este artículo:**

Knaak Sodré, F. (2020). Características del discurso penal mediático: Un ensayo a partir de casos brasileños paradigmáticos. *Revista Comunicación, Política y Seguridad*, 2, 83-111. Recuperado de <https://publicaciones sociales.uba.ar/index.php/revistacomunicacion/article/view/5883/4763>

**Bibliografía**

- Azevedo, F. A. (2006). Mídia e democracia no Brasil: relações entre o sistema de mídia e o sistema político. *Opinião Pública*, (v. 12, n. 1), 88-113. Recuperado de: [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-62762006000100004&lng=pt&lng=pt](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-62762006000100004&lng=pt&lng=pt). 10.1590/S0104-62762006000100004.
- Barata, F. (1998). El drama del delito en los mass media. *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, (v. 7, n. 11/12), 59-68.
- Barata, F. (2003) Los mass media y el pensamiento criminológico. En Bergalli, R. (coord.) *Sistema Penal y Problemas Sociales* (p. 487-511). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Barata, F. (2006). Alarmismos sociales y medios de comunicación. *Espacio abierto: revista del Ciej-Afju* (n. 5), 113-123.
- Bauman, Z. (1998). *Modernidade e holocausto*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Bourdieu, P. (2003). Algunas características dos campos. En *Questões de sociologia* (p. 119-126). Lisboa: Fim de Século Edições.
- Bourdieu, P. (1997). *Sobre la televisión*. Barcelona: Anagrama.
- Budó, M. N. (2013). Newsmaking criminology: o papel dos intelectuais na construção de um novo discurso sobre crime na mídia. *Revista de Estudos Criminais*, (v. 11, n. 50), 133-148.
- Caldeira, C. (2002). *Política anti-sequestros no Rio de Janeiro*. Recuperado de: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101110075451/12caldeira.pdf>.
- Cervini, R. (1994). Incidencia de los mass media en la expansion del control penal en Latinoamérica. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, (v. 2, n. 5), 37-54.
- De Barros Filho, C. (1995). *Ética na comunicação*. São Paulo: Moderna.
- Ferrajoli, L. (2014). *Poderes selvagens: a crise da democracia italiana*. São Paulo: Saraiva.
- Garland, D. (2008). *A cultura do controle: crime e ordem social na sociedade contemporânea*. Rio de Janeiro: Revan.
- Gomes, L. F. (2009). Mídia e Direito Penal. *Revista Jus Navigandi* (v. 14, n. 2040). Recuperado de: <http://jus.com.br/artigos/12274>.
- Gomes, L. F. (2013). *Reforma penal repete populismo punitivo comum no Brasil*. Recuperado de: <http://www.conjur.com.br/2013-dez-19/luiz-flavio-gomes-reforma-penal-repete-populismo-punitivo-comum-brasil>.

- Gomes, L. F., y Bianchini, A. (2002). *O direito penal na era da globalização*. São Paulo: Revista dos Tribunais.
- Halperín, J. (2008). *El miedo que dispara microfascismos*. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-101532-2008-03-30.html>.
- Kessler, G. (2011). La extensión del sentimiento de inseguridad en América Latina: relatos, acciones y políticas en el caso Argentino. *Revista de Sociología e Política*, (v.19, n.40), 83-97. Recuperado de [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-44782011000300007&lng=pt&lng=es](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-44782011000300007&lng=pt&lng=es). 10.1590/S0104-44782011000300007.
- Natalino, M. A. C. (2006). *O discurso do telejornalismo de referência: criminalidade violenta e controle punitivo*. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10183/10258>.
- Navarro, S. S. (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (v. 7), 09:1-09:46. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-09.pdf>.
- Osorio, J. L. F. (2005). Los medios de comunicación y el derecho penal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (v. 7), 16:1-16:51. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-16.pdf>.
- Pedemonte, D. F. (2010). *Conmoción pública: los casos mediáticos y sus públicos*. Buenos Aires: La crujía.
- Rodríguez, E. (2000). *Justicia mediática: la administración de justicia en los medios masivos de comunicación. Las formas del espectáculo*. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Romão, D. M. M. (2013). *Jornalismo policial: indústria cultural e violência (Tesis de Maestría)*. Universidade de São Paulo. São Paulo.
- Sánchez, J. M. S. (2001). *La expansión del derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Madrid: Civitas Ediciones.
- Setzer, V. W. (2011). *Efeitos negativos dos meios eletrônicos em crianças, adolescentes e adultos*. Recuperado de: <http://www.ime.usp.br/~vwsetzer/jokes/efeitos-negativos-meios.html>.
- Silva, T. A. D., Dantas, A., y De Toledo, M. C. V. (2005). A violência e a criminalidade na sala de estar. *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, (v. 13, n. 57), 248-327.
- Streck, L. L. (2019). *O "pacote anticrime" de Sergio Moro e o Martelo dos Feiticeiros*. Recuperado de: <https://www.conjur.com.br/2019-fev-07/pacote-anticrime-sergio-moro-martelo-feiticeiros>.
- Sutherland, E. H. (2015). *Crime de colarinho branco: versão sem cortes*. Rio de Janeiro: Revan.
- Thompson, A. (1998). *Quem são os criminosos: o crime e o criminoso: entes políticos*. Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Vilker, S. F. (2006). *Truculencia: la prensa policial popular entre el terrorismo de estado y la inseguridad*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Vozmediano, L., San Juan, C., y Vergara, A. I. (2008). Problemas de medición del miedo al delito: Algunas respuestas teóricas y técnicas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (v. 10), p. 07:1 -07:1 7. Recuperado de: <http://criminet.ugr.es/recpc/10/recpc10-07.pdf>.
- Wacquant, L. (2007). *Punir os pobres: a nova gestão da miséria nos Estados Unidos [A onda punitiva]* (3a ed.) Rio de Janeiro: Revan.

- Wacquant, L. (2011). *A prisões da miséria*. (2a ed.) Rio de Janeiro: Jorge Zahar.
- Zaffaroni, E. R. (2014). *A palavra dos mortos: conferências de criminologia cautelar*. São Paulo: Saraiva.
- Zaffaroni, E. R. (2009). *El enemigo en el derecho penal*. Buenos Aires: EDIAR.
- Zaffaroni, E.R., Batista, N., Alagia, A. & Slokar, A. (2011). *Direito penal brasileiro: primeiro volume - teoria geral do direito penal* (4a ed.): Rio de Janeiro: Revan.